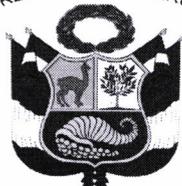


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2020/SENAMHI-OA

Lima, 17 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° D000017-2020-SENAMHI-DAM de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el Director de Agrometeorología; y, el Memorando N° D000025-2020-SENAMHI-UA de fecha 16 de enero de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director de Agrometeorología, el Ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a nombre de la Ingeniera Carmen Rosa Reyes Bravo, para contratar los servicios de coffee break para 30 personas, para la reunión de socialización de las actividades de Plataforma de Gestión Agroclimática en el Valle de Motupe, de la ciudad de Lambayeque, a llevarse a cabo el 20 de enero de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000025-2020-SENAMHI-UA de fecha 16 de enero de 2020, considera que el servicio de coffee break para 30 personas, es factible que se justifique vía encargo, debido a que, de acuerdo a



lo manifestado por la Dirección de Agrometeorología mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2020: "(...) respecto a la solicitud de giro por encargo debemos señalar que en vista que no se tiene la certeza respecto a los asistentes a dicho evento, pudiendo estos ser mayor o menor a la demanda, se está solicitando un estimado sobre los costos que demandarían la atención de coffee break, por tal motivo al no conocerse con precisión ni con la debida anticipación el detalle de los gastos correspondientes al servicio de coffee break (...)" Siendo necesaria la atención del servicio de coffee break para la reunión de socialización de las actividades de la Plataforma de Gestión Agroclimática en el valle de Motupe ciudad de Lambayeque a llevarse a cabo el 20 de enero de 2020, se advierte que la Dirección de Agrometeorología no precisa la cantidad de participantes, motivo por el cual, al no poderse conocer con precisión ni con la debida anticipación, el detalle de los gastos correspondientes, justificaría la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000010-2020 de fecha 17 de enero de 2020, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 300 (Trescientos con 00/100 soles), a nombre de la Ingeniera **CARMEN ROSA REYES BRAVO**, con DNI N° 09912394, para contratar los servicios de coffee break para 30 personas, para la reunión de socialización de las actividades de Plataforma de Gestión Agroclimática en el Valle de Motupe, de la ciudad de Lambayeque, a llevarse a cabo el 20 de enero de 2019.



ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 26 "Capacitación a Productores Agrarios sobre la Importancia del Uso de la Información Agroclimática y Aptitud de Suelos"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.10.1 "Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución".

ARTICULO 3.- Los /as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- El personal comisionado será responsable de garantizar que durante la ejecución del presente encargo se dé estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan la seguridad y salud en el trabajo y otras normas que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



.....
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI